

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), con domicilio en Barcelona, pasaje de Gracia, número 132, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguiente:

Referencia: 1.689.

Origen de la línea: Desde la E. T. 3.183 (Ircosa).

Final de la línea: En la E. T. 3.363 CTNE. (Propiedad abarcada)

Término municipal que afecta: Tarragona.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,054 (subterráneo).

Conductor: Cable armado; RF 2P, de 50 milímetros cuadrados de sección.

Materiales de apoyos: Cable subterráneo.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 23 de febrero de 1949, modificado por Orden ministerial de 4 de enero de 1965, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619 de 1966.

Tarragona, 23 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—11.846-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 17 de octubre de 1972 sobre concesión de instalación de un parque de cultivo de ostras y almejas.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Salvador Vidal Santos de concesión para ocupación de una parcela de la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, Ensenada de Rajo, distrito marítimo de Sangenjo, para instalación de un parque de cultivo de ostras y almejas, con una superficie de 3.357,75 metros cuadrados,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando a don Salvador Vidal Santos la correspondiente concesión administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.— La concesión se otorga por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado. El emplazamiento y obras de instalación se ajustarán al proyecto presentado, ocupando la superficie indicada. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden al interesado y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.— Por el titular de la concesión se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la instalación ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidarán de dejar expeditas las zonas de servidumbre, de vigilancia y de paso, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.— Por el concesionario se viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Cuarta.— La concesión queda supeditada a la fijación del canon que en su día será fijado por el Ministerio de Hacienda.

Quinta.— Esta concesión caducará, previa formación del expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Sexta.— Asimismo, por el titular de la concesión se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91 respectivamente), que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y al Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos.

Séptima.— Por el concesionario deberá justificarse el abono de los impuestos que establece la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 o la que proceda si ésta se modifica, salvo declaración en contra.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Beado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 28 de octubre de 1972 por la que se prorroga nuevamente el período de vigencia de una concesión de admisión temporal otorgada a la firma «Fernández Hermanos, S. A.», de Logroño.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Fernández Hermanos, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogado nuevamente el período de vigencia de su concesión de admisión temporal, otorgada a la misma por Orden de este Departamento de fecha 26 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de agosto de igual año), la que fue prorrogada por Orden de 3 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de igual mes y año),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por el plazo de cuatro años más, contados a partir del día 20 de agosto de 1972, el régimen de admisión temporal para la importación de paño de fibras artificiales, de tejido de fibras sintéticas textiles discontinuas y tejidos de fibras artificiales discontinuas, teñidas, para la fabricación de zapañillas y zapatos para caballero, señora y niño, con destino a la exportación, concedido a la firma «Fernández Hermanos, S. A.», de Logroño, por Orden de este Departamento del día 26 de julio de 1968.

En la prórroga que nuevamente se prorroga deberán continuar en vigor todas las demás normas previstas en la Orden de concesión citada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernandez-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de noviembre de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	63,880	63,570
1 dólar canadiense	64,190	64,486
1 franco francés	12,608	12,669
1 libra esterlina	143,198	143,325
1 franco suizo	16,680	16,757
100 francos belgas	143,510	144,313
1 marco alemán	19,784	19,881
100 liras italianas	10,852	10,906
1 florin holandés	12,634	12,729
1 corona sueca	13,334	13,407
1 corona danesa	9,144	9,187
1 corona noruega	9,537	9,583
1 marco finlandés	15,212	15,299
100 chelines austriacos	272,750	274,837
100 escudos portugueses	234,927	237,024
100 yens japoneses	21,091	21,197

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria, y Guinea Ecuatorial.